



Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 002/2020
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Junta Pública de Fallo de Licitación



Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, relativo a la Obra: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00129, de fecha 17 de abril de 2020, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 20 de mayo de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortíz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:



(Handwritten signatures and marks)

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020

"Race Carreteras, S.A. de C.V."



Con un importe sin I.V.A. de: \$42'460,286.88 (cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$49'253,932.78 (cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 93 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 25 de mayo de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 21 de mayo de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

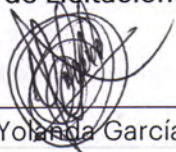
No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 13:40 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

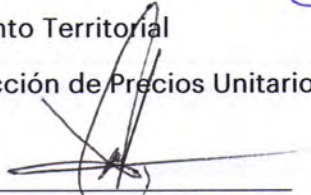
Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

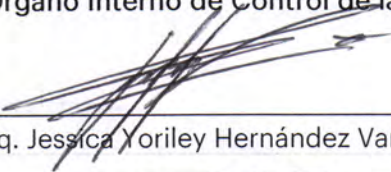
La Directora de Licitaciones y Contratos


L.A. Yolanda García Ortiz

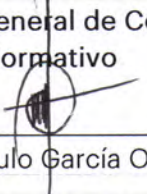
Por la Dirección de Precios Unitarios


Arq. María Dolores Jiménez Rendón

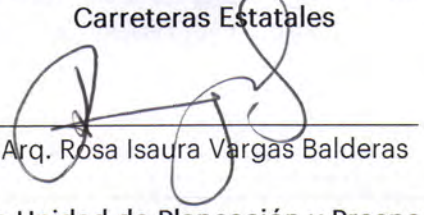
Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.


Arq. Jessica Yoriley Hernández Vargas

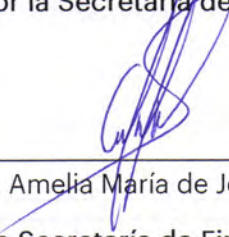
Por la Dirección General de Control y Enlace
Normativo


L.D. Rómulo García Ortega

Por la Dirección General de Conservación de
Carreteras Estatales


Arq. Rosa Isaura Vargas Balderas

Por la Secretaría de Contraloría


L.C. Amelia María de Jesús Ortiz Islas

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

No se presentó

Por la Secretaría de Finanzas Públicas

No se presentó

Por el Consejo Coordinador Empresarial del
Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

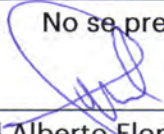
No se presentó

Por la Subsecretaria de Gestión y Evaluación de
Proyectos

No se presentó

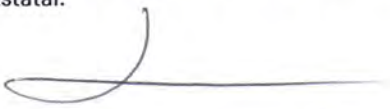
Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	 C. Dulce María Olvera Velazquez
2.- Maribell García Cervantes	No se presento 
3.- Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.	Arq. Efraín Flores Castelazo
4.- Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V.	No se presento 
5.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.	C. Raúl Alberto Flores Torres Baños
6.- RFM Constructores, S.A. de C.V.	No se presento 
7.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	Ing. Erick López Rodríguez
8.- Race Carreteras, S.A. de C.V.	Arq. Rodolfo Sánchez Padilla
9.- Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.	Pérez Mtz. Alicia Ing. Leonor Alicia Pérez Martínez
10.- Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V.	Arq. Gerardo Adair Hernández Templos

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, correspondiente a la Obra: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal.**








**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 20 de Mayo de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

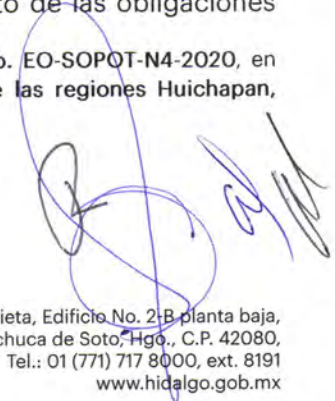
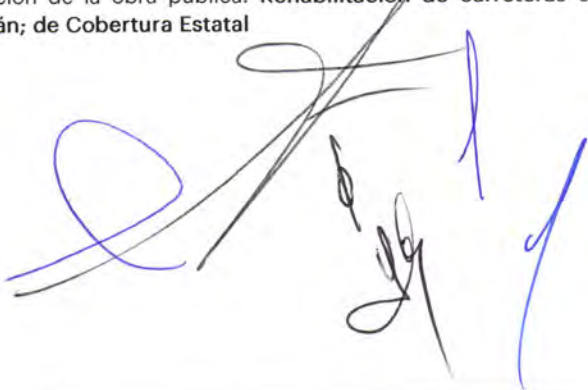
Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

1/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00129 de fecha 17 de abril de 2020.
 - I.2.- Que con fecha 04 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 002/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**
 - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 08 de mayo del 2020.
 - I.4.- Con fecha 08 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 11 de mayo de 2020 a las 09:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
 - 2.- Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.
 - 3.- Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V.
 - 4.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.
 - 5.- RFM Constructores, S.A. de C.V.
 - 6.- Urbanizacion y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.

2/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

7.- Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V.

I.6.- Con fecha 15 de mayo de 2020 a las 09:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
- 2.- Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.
- 3.- Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V.
- 4.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.
- 5.- RFM Constructores, S.A. de C.V.
- 6.- Urbanizacion y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.
- 7.- Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V.
- 8.- Race Carreteras, S.A. de C.V.
- 9.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.
- 10.- Maribell García Cervantes

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 20 de mayo de 2020 a las 09:00 horas:


1.- Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

3/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	\$37'058,717.96	inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 01 de agosto de 2020.
2.-	Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.	\$35'204,181.26	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
3.-	Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V.	\$34'489,127.74	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
4.-	Constructora Rafega, S.A. de C.V.	\$37'782,931.32	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
5.-	RFM Constructores, S.A. de C.V.	\$42'695,548.07	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
6.-	Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.	\$40'664,544.76	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
7.-	Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V.	\$42'334,496.24	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
8.-	Race Carreteras, S.A. de C.V.	\$42'460,286.88	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
9.-	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	\$42'918,923.92	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.
10.-	Maribell García Cervantes	\$44'121,856.06	93 días naturales inicio 25 de mayo de 2020 y terminación 25 de agosto de 2020.

4/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedio a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 18 y 19 de mayo del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V., 2.- Concretos San Cayetano, S.A. de C.V., 3.- Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V., 4.- Constructora Rafega, S.A. de C.V., 5.- RFM Constructores, S.A. de C.V., 6.- Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V., 7.- Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V., 8.- Race Carreteras, S.A. de C.V., 9.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V. y 10.- Maribell García Cervantes, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Experiencia y Capacidad del licitante:

1.- En el numeral T-6.1.- Experiencia y capacidad del licitante, no acredita haber realizado obras similares a la obra que se licita.

5/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

2.- En el numeral T-6.2.- Capacidad técnica del personal técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra, no acredita la experiencia del superintendente de construcción en la realización de obras similares.

1.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- para acreditar su experiencia relaciona y acredita 08 (ocho) obras de:

- 1.- Pavimentación asfáltica de Avenida Francisco Villa de monto \$1'474,157.80
- 2.- Rehabilitación de carretera Acceso a Irolo de monto \$4'642,256.17
- 3.- Construcción de pavimentación hidráulica en calle Vicente Guerrero ... de monto \$822,425.28
- 4.- Construcción de pavimentación hidráulica en calle Francisco I. Madero en Doxey ... de monto \$1'054,667.24
- 5.- Pavimentación hidráulica en la calle 16 de septiembre Col La Esperanza ... de monto \$1'556,623.05
- 6.- Pavimentación asfáltica la Quinta Tlalminulpa en Atitalaquia ... de monto \$9'694,488.60
- 7.- Rehabilitación de la superficie de Rodamiento ... en la Carretera - Querétaro, tramo: T. Portezuelo-lim. Edos. Hgo. Qro. ... de monto \$16'965,537.52
- 8.- Reconstrucción de pavimento.... Del C.R. Dañhu- entronque son E.C. (Llano Largo-Polotitlan), ... de monto \$8'552,435.94

De las cuales ninguna es similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$37'058,717.96, por lo que no acredita haber realizado obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.1, fracción a), inciso 2, del documento T-6.

2.- Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente a la Ing. Liliana López Mariano, de la cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción y finiquito de obras de las siguientes obras:

6/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



- 1.- Rehabilitación de la superficie de Rodamiento ... en la Carretera – Querétaro, tramo: T. Portezuelo-lim. Edos. Hgo. Qro. ... de monto \$16'965,537.52
- 2.- Carretera Jojutla- Hornos- Chichimeca, no especifica monto total de la obra. (no se puede evaluar)
- 3.- Reconstrucción de pavimento.... Del C.R. Dañhu- entronque son E.C. (Llano Largo-Polotitlan), ... de monto \$8'552,435.94
- 4.- Pavimentación asfáltica la Quinta Tlalminulpa en Atitalaquia ... de monto \$9'694,488.60
- 5.- Construcción de pavimentación hidráulica en calle Vicente Guerrero ... de monto \$822,425.28
- 6.- Rehabilitación de carretera Acceso a Irolo de monto \$4'642,256.17
- 7.- Construcción de pavimentación hidráulica en calle Francisco I. Madero en Doxey ... de monto \$1'054,667.24

Las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$37'058,717.96, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.2, inciso 3, fracción b), del documento T-6.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).-

7/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

(Area containing multiple handwritten signatures and stamps)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

8/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

II.2.- Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0247	086-G.02 Suministro de materiales asfálticos a).- emulsiones asfálticas: 3).- Emulsión RR-3K

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera emulsión asfáltica RM-3K (SR-70-110), lo que es incorrecto, la especificación del concepto indica que es RR-3K.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0244	Suministro de mezcla asfáltica en caliente agregado de 3/4" a finos

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar diesel o combustóleo para mezclar el cemento asfáltico Ac-20

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

9/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- la normatividad de SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

X
M

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente los: II.- Costos por consumo, en II.1.- combustibles, en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo:

1.- Maquina con clave: MAQ-4267.- Petrolizadora SEAMAN GUNNISON de 1,000 lts, modelo 2550, motor Vam mod. 6-258 de 155 hp...: la ficha técnica da la maquina especifica que tiene un motor con potencia de 155 HP y el cálculo del análisis lo hace con 1.00 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

Además omite considerar el cargo por llantas en los consumos.

2.- Maquina con clave: MAQ-4474.- Planta de asfalto AMS con capacidad de 130 tph ...: el cálculo del análisis lo hace con 1.00 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

3.- equipo con clave: MAQ-4475.- Generador eléctrico Cat SR4DE para 300 Kw continua ...: el cálculo del análisis lo hace con 1.00 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

4.- equipo con clave: MAQ-4560.- Camion de volteo Mercedes Benz LK-1417/34 de 7 mts3 de 170 hp ...: la ficha técnica da la maquina especifica que tiene un motor con potencia de 170 HP y el cálculo del análisis lo hace con 1.00 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

11/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



5.- Maquina con clave: MAQ-EQ2808.- Barredora remolcable de 1.83 mts SEAMAN-GUNNISON: el cálculo del análisis lo hace con 1.00 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

“Co” Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

“Gh” Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

“Pc” Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Y como lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Donde:

“N” Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

“Pn” Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

“Vn” Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

“Co” Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

“Gh” Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

“Pc” Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

Y el artículo 189 establece que: El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = P_n / V_n$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

14/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right are several more signatures, some in black ink and some in blue ink. On the far right, there is a large 'X' mark and a signature.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



II.3.- Contratistas Camineros Mexicanos, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Experiencia y Capacidad del licitante:

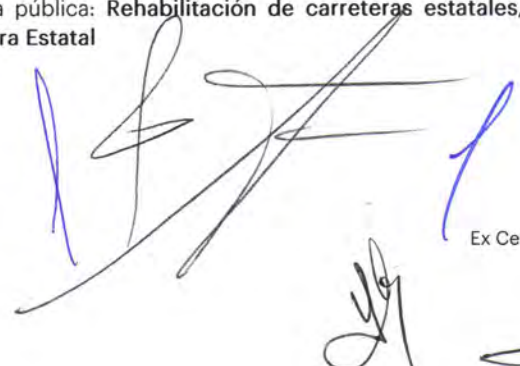
- 1.- En el numeral T-6.1.- Experiencia y capacidad del licitante, no acredita haber realizado obras similares a la obra que se licita.
- 2.- En el numeral T-6.2.- Capacidad técnica del personal técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra, no acredita la experiencia del superintendente de construcción en la realización de obras similares.
- 1.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- para acreditar su experiencia relaciona y acredita 08 (ocho) obras de:

- 1.- Rehabilitación con carpeta asfáltica de carretera: E.C. Rayón - Lagunillas- Santa María Acapulco de monto \$12'356,820.06
- 2.- Conservación.... del camino la Seiba - Tampacan- Matlapa... de monto \$9'986,489.50
- 3.- Reconstrucción en tramos aislados en el camino Matlapa-La Peñita, ... de monto \$2'829,018.55
- 4.- Conservación del Camino: Axtla-Chalco... de monto \$4'783,095.80
- 5.- Conservación... del camino Aquismon-Tampaxal ... de monto \$20'100,131.07
- 6.- Conservación... del camino Tamán-Ahuazarca-E.C. La Peñita ... de monto \$6'499,970.20
- 7.- Conservación... del camino Palmas-Huayal-El Higuito-Carrizo.. de monto \$4'498,011.99



15/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

8.- Conservación... del camino Tamán-Ahuazarca ... de monto \$4'530,498.30

De las cuales ninguna es similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$34'489,127.74, por lo que no acredita haber realizado obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.1, fracción a), inciso 2, del documento T-6.

2.- Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente a la Ing. Lilieth Hernández Torres, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de la siguiente obra:

1.- Modernización..... del camino: E.C. (Cedral-Santa Rita el Sotol-Zamarripa).... de monto \$4'684,220.86

La cual no es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$34'489,127.74, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.2, inciso 3, fracción b), del documento T-6.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

16/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

17/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Motivo:

El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo no incluye los datos generales como son: marca, modelo, capacidad del motor, como lo establece el propio documento E-4:

- 1.- equipo con clave: EQCAMION.- Camión volteo de 7 m3: no especifica marca, modelo ni capacidad del motor, por lo que no se puede evaluar el cálculo de los costos por consumos de combustible y lubricantes, así como los costos fijos.
- 2.- equipo con clave: EQCOMP.- Compresor de aire portatil: no especifica marca, modelo ni capacidad del motor, por lo que no se puede evaluar el cálculo de los costos por consumos de combustible y lubricantes, así como los costos fijos.
- 3.- Maquina con clave: EQC990120-1015.- Tractor sobre orugas: no especifica marca, modelo ni capacidad del motor, por lo que no se puede evaluar el cálculo de los costos por consumos de combustible y lubricantes, así como los costos fijos
- 4.- Maquina con clave: EQ-PAV1055.- Pavimentadora/extendedora de asfalto, marca Caterpillar: no especifica modelo ni capacidad del motor, por lo que no se puede evaluar el cálculo de los costos por consumos de combustible y lubricantes, así como los costos fijos
- 5.- Maquina con clave: EQ-Barredora.- Barredora mecánica para carretera: no especifica marca, modelo ni capacidad del motor, por lo que no se puede evaluar el cálculo de los costos por consumos de combustible y lubricantes, así como los costos fijos

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

“Co” Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

“Gh” Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un

Handwritten initials or marks on the right side of the page.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, j) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, f).- no proporcione la totalidad de la información solicitada en el formato proporcionado y fracción 7.- Cuando en documento presentado omita uno o varios de los datos requeridos en el formato proporcionado.

A tal efecto en el acta de junta de aclaraciones a las bases de licitación pública No. EO-SOPOT-N4-2020 de fecha 11 de mayo de 2020 a las 09:00 hrs en los puntos:

1.- Los licitantes deberán preparar su proposición conforme a lo establecido en las bases de licitación, así como en las aclaraciones y/o modificaciones que, en su caso, resulten de esta Junta Pública

10.- El no atender puntualmente uno o varios puntos de lo establecido en la presente acta de junta de aclaraciones, o si habiéndolos presentado no incluya toda la información solicitada, o no se ajuste sustancialmente a lo requerido, será motivo para desechar su proposición. (Art. 40 y 44 de la Ley).

19/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases de Licitación, podrán ser reproducidos por el licitante, respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases de esta licitación. (Cap. III.- preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 4 y art. 24fracc. I del Reglamento)

en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

20/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

II.5.- RFM Constructores, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Experiencia y Capacidad del licitante:

1.- En el numeral T-6.1.- Experiencia y capacidad del licitante, no acredita haber realizado obras similares a la obra que se licita.

2.- En el numeral T-6.2.- Capacidad técnica del personal técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra, no acredita la experiencia del superintendente de construcción en la realización de obras similares.

1.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- para acreditar su experiencia relaciona y acredita 06 (seis) obras de:

1.- Conservación periódica mediante trabajos de construcción de carpeta asfáltica...del tramo T Colonias- T Portezuelo (de cpo. A) de monto \$5'998,573.65

2.- Reconstrucción del C.E. Agua Tempa - Mazaquilico... de monto \$8'160,374.75

3.- Reconstrucción a través de la construcción de terracerías, del camino rural Aguacatitla-San Sebastián... de monto \$9'873,670.26

4.- Reconstrucción del camino: Cholula-Coamelco... de monto \$14'449,140.38

5.- Reconstrucción..... del camino rural Tetzimico-Mimiahuaco ... de monto \$9'356,779.14

21/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



6.- Reconstrucción del camino: Cerro Negro-San Mateo... de monto \$13'008,884.67

De las cuales ninguna es similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$42'695,548.07, por lo que no acredita haber realizado obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.1, fracción a), inciso 2, del documento T-6.

2.- Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Jaime Gutiérrez Sánchez, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de la siguiente obra:

1.- Conservación periódica mediante trabajos de construcción de carpeta asfáltica...del tramo T Colinas-T Portezuelo (de cpo. A) de monto \$5'998,573.65

La cual no es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$42'695,548.07, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares. Como se requiere en el numeral T-6.2, inciso 3, fracción b), del documento T-6.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, **complejidad, características técnicas, magnitud y costo** a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.



22/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;



Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.6.- Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

23/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0049	009-F.03 Recompactaciones: b) de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa de la sub-rasante existente: 2) para 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0132	Poreo de la base impregnada con arena cribada (gruesos menores a 3 mm) para protección de la impregnación, incluye: materiales y mano de obra (con restricción a bancos)

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para transportar y distribuir la arena.

3.-

CMc0184	047-Z.02 Sobre acarreo para la piedra, la arena, material de filtro, y los agregados finos y gruesos: b) sobre camino terminado o pavimentado, con buena superficie
---------	---

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

de rodamiento, hasta 20 km: 1) Primer kilometro, b) carga con maquina

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que no considera la maquinaria para la carga

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- la normatividad de SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

25/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).



Causal No.2

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, E-6.- Costo por financiamiento y E-7.- Cargo por utilidad

Motivo:

Para el cálculo de los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, E-6.- Costo por financiamiento y E-7.- Cargo por utilidad, aplica un costo directo de la obra distinto al que se establece en el documento E-8.- Listado de Insumos.

En el documento E-8.- Listado de insumos, obtiene un importe que representa el costo directo de la obra de de **\$35'462,486.30**. Y en los documentos: E-5.- Costos indirectos, E-6.- Costo por Financiamiento y E-7.- cargo por Utilidad aplica un importe del costo directo de **\$33'424,907.90**, que es incorrecto ya que no coincide con el



26/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

monto obtenido en el documento E-8 que rige para aplicarlo en cálculo de los documentos E-5, E-6 y E-7, obteniendo incorrectos el porcentaje de indirectos, el porcentaje del financiamiento y el porcentaje de utilidad que al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap IV.- evaluación y adjudicación; j).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí; Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 5.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de su proposición en los que intervengan información que esté directamente relacionada con el análisis, cálculo e integración del costo del financiamiento no sean congruentes entre sí y Numeral 11.7.-E-7.- Utilidad, fracción 3.- Cuando los documentos de su proposición en los que intervengan rubros que estén directamente relacionados con el análisis, cálculo e integración del cargo por utilidad no sean congruentes entre sí.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, Artículo 197.- Los costos indirectos, se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

Sección IV el costo por financiamiento, Artículo 199.- El costo por financiamiento, deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la

27/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista, para dar cumplimiento al Programa de Ejecución de los Trabajos Calendarizados y Valorizados por períodos.

Y la sección V el cargo por utilidad, Artículo 203.- El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento

Así mismo del Reglamento antes mencionado el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, establece que: (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.7.- Grupo Comercial y Constructor Goca, S.A. de C.V.



Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0259	086-H.04.- Cemento Portland, cal hidratada o puzolana que se empleen en

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

estabilizaciones: A) cemento normal gris, (Únicamente incluye sum de cemento y tendido), (...).

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera calhidra en saco lo que es incorrecto por que la especificación del concepto requiere de cemento gris

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- la normatividad de SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

29/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

(Area containing multiple handwritten signatures and stamps)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente los: II.- Costos por consumo, en II.1.- combustibles, en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo:

1.- Maquina con clave: GC-EQ-15.- Petrolizadora de 8,000 lts, motor diesel 130 hp, marca Jabri: la ficha técnica da la maquina especifica que tiene un motor con potencia de 130 HP y el cálculo del análisis lo hace con 155 HP por lo que los consumos de combustible y lubricantes no son reales, lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Además en el equipo con clave: GC-EQ-08.- Compactador vibratorio autopropulsado mca. Dynapac modelo CA252D.- Omite considerar el cargo por llantas en los consumos

Como lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.



"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.



31/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

(Area containing multiple handwritten signatures and stamps)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

El artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Donde:

32/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.8.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Motivo:

En el documento T.6.- Experiencia y Capacidad del licitante:

2.- En el numeral T-6.2.- Capacidad técnica del personal técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra, no acredita la experiencia del superintendente de construcción en la realización de obras similares.

En el documento T.6.- Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Erick López Rodríguez, para acreditar su experiencia relacionada y acredita solo tres obras de:

- 1.- Rehabilitación de la superficie de rodamiento... de la carretera: Coatzacoalcos- Salina Cruz, Oaxaca,..... de monto \$8'489,892.17
- 2.- Reconstrucción de la C.E. Sanajelo – Metepec – Agua Blanca... de monto \$18'322,403.11
- 3.- Modernización de camino rural Cocinillas-Tecocomulco 2da etapa, de monto \$9'596,536.64

Las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$42'918,923.92, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares. Como se establece en el numeral T-6.2.-, inciso 3, fracción b).- del documento T-6.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación



Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

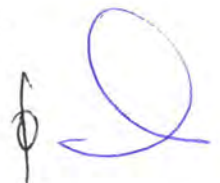


Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo:



Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

(Area containing multiple handwritten signatures and scribbles)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



- Planta premezcladora montada sobre camión Kenwoorth

El licitante en los cargos de operación, considera operador + ayudante de maquinaria, lo cual es incorrecto ya que solo se debe considerar la operación

Como lo establece el artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

“PO” representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

“SR” representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

“HT” representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

36/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que el costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

“PO” representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

“SR” representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

“HT” representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

37/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



II.9.- Maribell García Cervantes

Causal No. 1

El licitante requisita incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

Motivo

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un 1.61%, en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

De conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.



Fundamento

De conformidad a lo que establecen las bases de la licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona,; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.



38/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztitlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Race Carreteras, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- **Race Carreteras, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Race Carreteras, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de

39/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

(Handwritten signatures and marks in blue and black ink)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



\$42'460,286.88 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Race Carreteras, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$42'460,286.88 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$42'460,286.88 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 21 de mayo del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
**Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**


Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Servidor Público
**designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos**


L.A. Yolanda García Ortiz

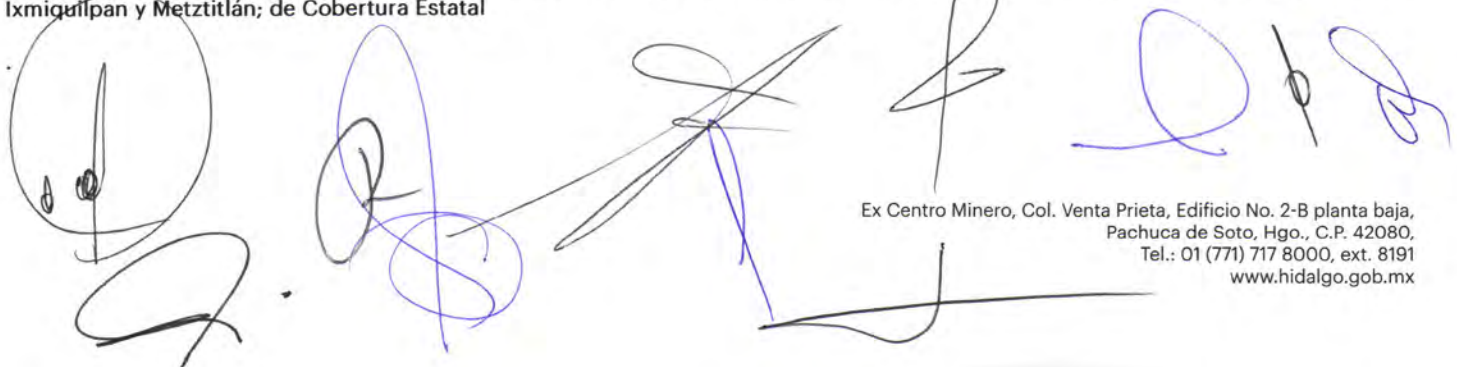
Evaluó
**Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.**


Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez



41/42

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 002/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N4-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de las regiones Huichapan, Ixmiquilpan y Metztlán; de Cobertura Estatal**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N4-2020
Convocatoria No. 002/2020**



Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez